

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de doña Keltoum Hama, contra don Diego Atalaya Araújo, debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego Atalaya Araújo, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril, dimanante del procedimiento núm. 7/2005. (PD. 2451/2007).

NIG: 1814042C20050000044.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 7/2005. Negociado: SA.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procuradora: Sra. Mercedes Pastor Cano.
Letrado: Sr. Francisco-Carlos Espinosa Cárdenas.
Contra: Doña Dolores Pedrosa López, como heredera de don José Pedrosa Armada.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 7/2005-SA seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Dolores Pedrosa López, como heredera de don José Pedrosa Armada sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Motril, a 14 de marzo de 2007.

Vistos por doña Valle-Elena Gómez Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Motril, los presentes autos de juicio declarativo ordinario seguidos con el número 7/05 entre:

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora doña Mercedes Pastor Cano y asistido del letrado don Carlos Espinosa Cárdenas.

Demandados: Doña Dolores Pedrosa López en situación procesal de rebeldía.

Causa: Reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Pastor Cano en representación del BBVA en los autos seguidos con el número 7/05 contra doña Dolores Pedrosa López debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de doce mil ochocientos dos euros con veintiséis céntimos de euro (12.802,26 €), más los intereses de demora pactados al 22% anual y costas.

Librese testimonio de la presente Resolución para su unión a los autos principales, llevándose el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de 5 días desde su notificación, en la forma prevista en la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Resolución por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Pedrosa López, como heredera de don José Pedrosa Armada, extiendo y firmo la presente en Motril, a diez de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda, dimanante del procedimiento ordinario núm. 675/2005. (PD. 2419/2007).

NIG: 2309242C20050001110.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 675/2005. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Poseidon Su Urnlert Insaat Turizm Sanyi Ve Ticaret Sirketli.
Procurador: Sr. José Gutiérrez Torres.
Letrado: Sra. Soriano Cobaleda, María Dolores.
Contra: Merrick Aran Corporation, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 675/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda a instancia de Poseidon Su Urnlert Insaat Turizm Sanyi Ve Ticaret Sirketli contra Merrick Aran Corporation, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Vistos por la Sra. doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 675/05, seguidos a instancia de Poseidon Su Urnlert Insta Turizm Sanyi Ve Ticaret Sirketli, representada por el Procurador don José Gutiérrez Torres, y dirigida por la Letrada doña María Dolores Soriano Cobaleda; contra Merrick Aran Corporation, S.L., declarada en rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador don José Gutiérrez Torres en nombre y representación de Poseidon Su Urnlert Insta Turizm Sanyi Ve Ticaret Sirketli, contra Merrick Aran Corporation, S.L., declarada en rebeldía, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de veinticuatro mil setenta y siete euros con cuatro céntimos de euro